



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Asunto: Se convoca a sesión extraordinaria

Santiago de Querétaro, Querétaro, miércoles 24 de julio de 2024

CONVOCATORIA

AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 11, 15, 16, fracción VII, 17 31, 52, 54, 57, 59, 62 y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se convoca a **sesión extraordinaria** de la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** a celebrarse **el jueves 25 de julio de 2024 a las 10:00 horas** en la sala de sesiones del **Instituto Electoral del Estado de Querétaro** ubicado en **Av. Las Torres 102, Residencial Galindas Querétaro**, así también podrá seguirse a través del canal de YouTube del IEEQ o en la página del Instituto: <http://ieeq.mx/contenido/prensa/vivo.php>, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día propuesto.
3. Presentación del *"Informe de actividades realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2023 al funcionario del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Organismo"*.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a las **10:15 horas** del mismo día.

Lo anterior, **a efecto de continuar con el cumplimiento de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

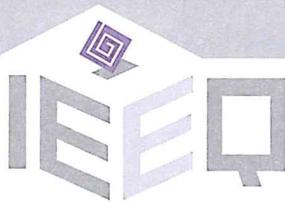
"Tu participación hace la democracia"

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión del SSPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

C.c.p. Archivo JEPZ/lc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

ÓRGANO DE ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

OFICIO: OESPEN-IEEQ/033/2024

Asunto: Se remite informe sobre la entrega
de incentivos.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 23 de julio de 2024.

CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional
Electoral Nacional

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 3, fracción II, inciso u) del Reglamento Interior de este Instituto, a través de este medio remito el informe sobre el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo anterior a efecto de que, de considerarlo procedente, se someta a la consideración de la Comisión de Seguimiento al Servicio para su autorización y posterior aprobación por el Consejo General, en términos de los Lineamientos en la materia.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
ÓRGANO DE ENLACE DEL
SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional

Informe

de actividades realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2023 al funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este organismo.

Tipo de incentivos: rendimiento y grados académicos.

Julio 2024

Contenido

Introducción	1
Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	2
Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.	4
Establecimiento del universo de elegibles.....	6
Incentivo por rendimiento.....	6
Resultados finales.....	8
Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.	8
Incentivo por la obtención de grados académicos	11
Colaboración con la DESPEN y aprobación del dictamen.....	11

Introducción

De conformidad con los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*;¹ y en los artículos 6, 7, 12 inciso g), 13, inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 19, 25 y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el acuerdo INE/JGE53/2021, así como lo establecido en el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Programa)*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (*Instituto*) mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el 30 de noviembre de 2021, el Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presenta el *Informe de las actividades realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2023 al funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este*.

En ese sentido, el otorgamiento de incentivos tiene como finalidad que se reconozca a las y los miembros asociados del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Servicio Profesional) con adscripción a este Instituto que acreditaron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria durante el ejercicio evaluado.

¹ Aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el ocho de julio de dos mil veinte mediante el acuerdo INE/CG162/2020 y modificado el veintiséis de enero de dos mil veintidós, a través del acuerdo INE/CG23/2022.

Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, además de 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro (*Ley Electoral*), refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos con adscripción al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento, además de ejercer su rectoría.

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establecen que este organismo público cuenta con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, particularmente las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; así como dos plazas atinentes a asistencia técnica de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.

De conformidad con el artículo 438 del *Estatuto*, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los organismos públicos locales pueden otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional que cumplan los méritos y requisitos previos en la normatividad.

Aunado a ello, el otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio evaluado 2023, se realizó conforme lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el cual establece que el otorgamiento de incentivos está supeditado al presupuesto disponible y se basa en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, aunado a que dichos incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 25 de los Lineamientos señala que el programa de incentivos de cada organismo público local puede establecer los tipos de incentivos siguientes:

- a) Con periodicidad anual y con carácter obligatorio: Por rendimiento.
- b) Con periodicidad anual y con carácter opcional: Por la obtención de grados académicos y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c) Con periodicidad trianual y con carácter opcional: Por excelencia en el desempeño y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los artículos 51 a 58 de los Lineamientos establecen los plazos y términos aplicables para el otorgamiento de incentivos, de manera particular, los artículos 54, 55 y 56 establecen lo siguiente:

- a) Un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el organismo público local, debe remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.
- b) El organismo público local, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de Dirección Ejecutiva del Servicio debe aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.
- c) El organismo público local después de haber realizado el otorgamiento de incentivos tiene un plazo no mayor a un mes para informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio sobre dicho otorgamiento.

En ese sentido, las actividades para ejecutar los incisos a) y b) se desarrollaron a partir de marzo de dos mil veinticuatro,² con la remisión del dictamen conducente y la aprobación de los acuerdos IEEQ/CG/A/017/24 e IEEQ/CG/A/042/24 emitidos por el Consejo General.

Ahora bien, como se advierte de los citados acuerdos y del Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023, al personal del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto, aprobados por el Consejo General el veinticinco de marzo y veintiocho de junio en este organismo público electoral (en adelante OPLE) se actualizaron los

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

supuestos para realizar la entrega de los incentivos por rendimiento y, por la obtención de grados académicos, mismos que fueron obtenidos por **el Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación**, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.

Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

Ahora bien, los incentivos se otorgaron con base en las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su entrega, conforme a lo siguiente:

En términos del artículo 6 de los *Lineamientos*, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los mencionados *Lineamientos*, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos.
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento.
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo.
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- V. Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo

estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local.

Por su parte, los artículos 26 a 36 de los *Lineamientos*, con relación a los apartados VIII y IX, apartado 1 del Programa establecen que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual puede aspirar el personal del Servicio Profesional que cumpla con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, aunado a que para dicho incentivo se debe seleccionar como máximo hasta el 20% del personal del Servicio Profesional que fue objeto de evaluación y obtuvo las mejores calificaciones: aunado a que se señalan los requisitos, ponderaciones y excepciones vinculadas con la entrega de dicho estímulo.

Mientras que los artículos 37 a 43 de los referidos *Lineamientos*, con relación a los apartados VIII, inciso b) y IX, apartado 2 del Programa establecen que el incentivo por la obtención de grados académicos, consistente en el beneficio de cinco días de descanso con goce de sueldo, se puede obtener por el personal del Servicio que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; para lo cual debe presentarse como único documento probatorio la cédula de grado

que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, así como indicar expresamente el grado obtenido durante el ejercicio valorado.

A continuación, se describen de manera detallada los procedimientos aplicados y actividades realizadas para determinar a la persona ganadora del incentivo por rendimiento y, por la obtención de grados académicos, así como los resultados obtenidos, lo anterior, conforme a lo señalado en los *Lineamientos*.

Establecimiento del universo de elegibles.

A la fecha, la estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al Servicio Profesional, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Coordinación de Educación Cívica	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1
Asistencia Técnica de Educación Cívica	2
	6 plazas

Incentivo por rendimiento

En atención al universo de funcionariado elegible, el 20% de las personas mejores evaluadas corresponde a una persona integrante del Servicio Profesional, la cual podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, para lo cual deberá obtener las mejores calificaciones de 0 a 10, considerando la ponderación de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
Calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de formación cursados en el ejercicio valorado (Si al personal del servicio no le correspondía cursar periodo académico en el ejercicio valorado se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior).	35%
Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado (Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior).	15%
Total	100%

Con base en las referidas ponderaciones, así como en atención a los criterios, requisitos y excepciones previstas en los Lineamientos y en el Programa, para obtener a la persona ganadora del incentivo por rendimiento, se determinaron las calificaciones finales de quienes integran el Servicio Profesional en los términos siguientes:

Incentivos por rendimiento 2023							
Integrante del Servicio	ED	50%	PF	35%	CO	15%	Total
César Mauricio Burgos Chaparro Coordinador de Participación Ciudadana	10.000	5.000	9.337	3.268	10.000	1.500	9.768
Carlos González González Coordinador de Educación Cívica	10.000	5.000	8.890	3.1115	10.000	1.500	9.612
Victor Antonio Carrera Montalvo Entonces Técnico en Educación Cívica*	9.700	4.850	9.131	3.196	N/A	0	8.046
Diana Jazmín Sánchez Martínez Coordinadora de Prerrogativas y Partidos**	0.000	0.000	8.850	3.098	9.373	1.40595	4.503
Viviana Leal Galván Coordinadora de Organización Electoral**	0.000	0.000	9.514	3.330	9.373	1.40595	4.736
Emma Alejandra Martínez Juárez Asistencia Técnica en Educación Cívica**	0.000	0.000	8.680	3.038	9.253	1.38795	4.426
Ariadna Betsabé Chávez Álvarez Asistencia Técnica en Educación Cívica**	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
ED: Evaluación del desempeño. PF: Programa de formación. CO: Capacitación obligatoria.							

* El entonces funcionario Victor Antonio Carrera Montalvo, no fue susceptible de análisis para el otorgamiento de incentivos, en atención a que a la fecha en que se llevó a cabo la misma, había concluido su relación laboral con el Instituto, por lo que se actualizó el supuesto señalado en el artículo 28, fracción III de los Lineamientos en la materia, que señalan que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos, todas aquellas personas evaluadas que, al momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

**De conformidad con el artículo 27 de los Lineamientos en la materia, así como el Programa de incentivos, del total de personas que integran el Servicio en el Instituto, se determina que, para efectos del resultado de la asignación de incentivos, se seleccionará como máximo hasta el 20% de las personas que hayan sido evaluadas y que hayan obtenido las mejores calificaciones. En ese sentido, toda vez que las tres personas señaladas en este apartado no fueron sujetas a evaluación derivado de su incorporación a partir del 01 de abril de 2023 y 27 de febrero de 2024, respectivamente.

Lo anterior fue revisado, valorado y validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional de manera conjunta con el Dictamen para el otorgamiento de incentivos correspondiente, por lo que, una vez que se contó con el visto bueno conducente emitido por la citada Dirección, se remitió a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional en este Instituto y posteriormente a la aprobación del Consejo General.

Resultados finales.

Como se advierte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/042/24 en el cual, con base en las constancias que obran en archivos de este organismo público local, se determinó la persona que obtuvo las mejores calificaciones y, por tanto, se hizo acreedor al incentivo por rendimiento, en los términos siguientes:

Factor	ED	Calificación ponderada	PF	Calificación ponderada	CO	Calificación ponderada	Total
Integrante del Servicio							
César Mauricio Burgos Chaparro Coordinador de Participación Ciudadana	10.000	5.000	9.337	3.268	10.000	1.500	9.768
ED: Evaluación del desempeño. PF: Programa de formación. CO: Capacitación obligatoria.							

Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.

Las actividades realizadas relativas al proceso de otorgamiento de estos incentivos fueron las siguientes:

1. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 relativo a la aprobación del Programa para el otorgamiento de incentivos en el Instituto, mismo que es aplicable al ejercicio valorado.
2. El quince de enero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024, el cual incluye el monto \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos al funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto.
3. El veinticinco de marzo mediante acuerdo IEEQ/CG/A/017/24 el Consejo General aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de desempeño del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil veintidós a agosto de dos mil veintitrés, mismo que se notificó a quienes integran el servicio el veintiocho de marzo por medio de los oficios OESPEN-IEEQ/019/2024 y OESPEN-IEEQ/018/2024.

4. En su oportunidad, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/237/2024 relacionado con los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como el oficio INE/DESPEN/DPR/197/2024, el cual contiene el listado de calificaciones finales correspondientes respecto de la evaluación del aprovechamiento en el periodo formativo 2023/1, para los efectos que correspondieron.
5. Por otra parte, el nueve de abril a través de los oficios OESPEN-IEEQ/021/2024; OESPEN-IEEQ/022/2024 y OESPEN-IEEQ/023/2024 el Titular del Órgano de Enlace requirió a la Contraloría, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos, a través de la Coordinación de Instrucción Procesal, así como a la Coordinación Administrativa del Instituto, respectivamente, que informaran respecto de las personas del Servicio Profesional en el Instituto, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos y que no se encontraran en los supuestos de excepción señalados en el artículo 27 y 28 de los Lineamientos.
6. En esa misma fecha, el Titular del Órgano de Enlace solicitó a quienes integran el Servicio Profesional en este Instituto la remisión de los documentos probatorios que acreditaran la obtención de grado académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; lo anterior para contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento y, en su caso, los incentivos correspondientes.
7. En atención a lo anterior, el nueve y doce de abril, a través de los oficios DEAJ/668/2024, así como CA/111/2024 y CGRAL/070/2024, las referidas áreas del Instituto remitieron la información correspondiente solicitada conforme a sus facultades. Mientras que con relación a quienes integran el Servicio, se recibió mediante correo electrónico la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, a favor del Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación.
8. El veintiséis de abril mediante oficio OESPEN-IEEQ/025/2024 el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional el proyecto de Dictamen para su revisión. En consecuencia, el veintiocho de mayo, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el visto bueno conducente a través del oficio INE/DESPEN/DPL/099/2024.

9. En sesión del veintiséis de junio el Dictamen fue aprobado por la Comisión de Seguimiento, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CSSPEN/16/2024, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y, en su caso, aprobación, es importante mencionar que las consideraciones y razonamientos emitidos son parte integral de esta determinación. El referido Dictamen señala como parte conducente lo siguiente:

...

En cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos y de conformidad con el programa de incentivos, así como la disponibilidad presupuestal de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro será acreedor a la retribución siguiente:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de Incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	Retribución individual	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N. libres de impuestos.

...

10. En consecuencia, se aprobó el Dictamen con el que otorga la retribución por rendimiento por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos de conformidad con el programa a beneficio de César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto; lo anterior en términos de los elementos y las consideraciones que conforman dicho Dictamen del cual se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados para tal efecto, el cual, es parte integral de esta determinación.
11. En ese sentido, el diecinueve de julio, a través del oficio CA/195/2024 el Titular de la Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto informó al Titular del Órgano de Enlace que se realizó el depósito correspondiente a \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), libres de impuestos por concepto de incentivos favor del Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro, para lo cual se remitió el comprobante de pago, a través del recibo de nómina correspondiente, mismo que se adjunta al presente para los efectos que corresponda.

Incentivo por la obtención de grados académicos

12. De conformidad con la normatividad en la materia, el personal del Servicio que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, será acreedor al incentivo consistente en cinco días de descanso con goce de sueldo, para lo cual debe presentarse como único documento probatorio la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, así como indicar expresamente el grado obtenido durante el ejercicio valorado.
13. En ese sentido, el nueve de abril el Titular del Órgano de Enlace solicitó a quienes integran el Servicio Profesional en este Instituto la remisión de los documentos probatorios que acreditaran la obtención de grado académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; lo anterior para contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento y, en su caso, los incentivos correspondientes.
14. En atención a lo anterior, el nueve de abril, mediante correo electrónico, se recibió la cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones, a favor del Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación que acreditan la obtención del grado académico de Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal.

Lo anterior fue revisado, valorado y validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional de manera conjunta con el Dictamen para el otorgamiento de incentivos correspondiente, por lo que, una vez que se contó con el visto bueno conducente emitido por la citada Dirección, se remitió a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional en este Instituto y posteriormente a la aprobación del Consejo General.

Colaboración con la DESPEN y aprobación del dictamen.

Durante las actividades relativas al otorgamiento de incentivos se contó con el acompañamiento del personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio, quienes proporcionaron la asesoría e información necesaria a efecto de cumplir en tiempo y forma con la entrega del Dictamen para el otorgamiento de incentivos.

Como parte de los trabajos de coordinación, en su oportunidad, la Dirección Ejecutiva del Servicio remitió al Órgano de Enlace de este Instituto el visto bueno correspondiente, de los cuales se advirtió que el funcionario ganador del incentivo por rendimiento y por la obtención de grados académicos fue el funcionario **César Mauricio Burgos Chaparro, Coordinador de Participación Ciudadana** adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto, como se señaló previamente, por lo que, en su oportunidad se realizó la entrega de los incentivos por un total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), libres de impuestos, entregados al funcionario ganador el día doce de julio, como se advierte del recibo adjunto al presente, mientras que los días de descanso con goce de sueldo derivados de la obtención de grados académicos, pueden ser disfrutados por el citado funcionario, en el periodo que le sea conveniente de acuerdo con sus intereses, previa notificación y autorización por parte de la persona titular de la Dirección de su adscripción.

Cabe señalar que los citados acuerdos, así como los resultados del *Dictamen General de Resultados* se encuentran firmes al no haberse presentado medio de impugnación en su contra.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace